RESOLUCION DSP – CAPSF Nº 631/21 del 26/05/21

HABILITACIÓN CATEGORÍA PAJ POR E-MAIL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Conforme lo regula el Artículo 5° del Estatuto del Colegio, los Arquitectos que hayan dado de baja su matrícula para acogerse a los beneficios de la jubilación (revistiendo la categoría MATRÍCULA SIN HABILITACIÓN – ADHERENTE JUBILADO), poseen legitimación activa, es decir pueden elegir autoridades, estando habilitados para la participación en calidad de asesores y jurados de concursos, intervenir en eventos organizados por el Colegio, intervenir en comisiones internas, entre otros beneficios, para lo que deben cumplir determinados requisitos, tales como abonar el canon de inscripción correspondiente y contar con una antigüedad de un año o continuar en la categoría.

A tal fin, deben formalizar la respectiva solicitud de la categoría PAJ (Profesional Adherente Jubilado) que debe ser presentada ante el Colegio de Arquitectos de Distrito correspondiente al domicilio del profesional interesado, la cual detenta carácter de declaración jurada, con los recaudos establecidos en la ley vigente, el Estatuto y demás requisitos que determine el Directorio Superior.

Según las reglamentaciones vigentes, los Arquitectos en dicha condición, con dicho objeto, deben constituirse y formalizar en forma personal y presencial ante el Colegio de Distrito respectivo.

Considerando que a partir de la emergencia sanitaria generada como consecuencia de la pandemia COVID19 y las normas que ha sido dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Gobierno Provincial, se adoptaron especiales y extraordinarias medidas, tales como las fijadas por los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (“ASPO”) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020; el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Posteriormente, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “DISPO”, hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive, que mediante el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021 y finalmente, el Decreto (DNU) 334/21, que estableciera otras excepcionales medidas, hasta el 30 de mayo de 2021.

En el marco expresado, desde los Gobiernos Nacional y Provincial se ha instado la utilización de los sistemas remotos de gestión y el teletrabajo, con la apoyatura de los soportes tecnológicos e informáticos disponibles en la actualidad, validados por las leyes civiles y administrativas, que han incorporado el documento digital, la firma digital, los contratos a distancia y técnicas que habilitan una infraestructura tecnológica, validante de plataformas digitales e informáticas.

En ese contexto, el Directorio Superior, entiende necesario y válido, autorizar la formalización de solicitudes de matriculación previstas por el Artículo 5° del Estatuto (sin habilitación "Adherente Jubilado") a los Arquitectos que hayan dado de baja su matrícula para acogerse a los

beneficios de la jubilación, mediante correo electrónico.

La aludida inscripción deberá serlo utilizando la dirección de correo electrónico (e-mail) que el Arquitecto tenga registrada en el Colegio, debiendo ser validada mediante una respuesta remitida a la misma dirección o mediante el sistema que implemente el Directorio Superior.

Por lo expresado y por las atribuciones que la Ley 10.653 y el Estatuto confieren a este Directorio Superior, y dado que el tema ha sido debatido en Reunión de DSP Nº 300, del 26 de mayo 2021;

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resuelve:

Artículo 1° - Autorizar la formalización de solicitudes de la categoría MATRÍCULA SIN HABILITACIÓN – ADHERENTE JUBILADO previstas por el Artículo 5° del Estatuto, a los Arquitectos que hayan dado de baja su matrícula para acogerse a los beneficios de la jubilación, mediante correo electrónico, a la dirección matriculacion@capsf.org.ar

Artículo 2° - Infórmese la presente a los Directorios de Distrito a los fines de su comunicación e implementación, publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplida, archívese.

Arq. María GONZALEZ SPANGENBERG
Secretaria DSP- CAPSF

Arq. Germán PICARELLI
Presidente DSP- CAPSF